

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	2
NORMAS GENERALES.....	2
CAPITULO II	6
CONVENIOS DE CARACTER ACADÉMICO.....	6
2.1 MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL.....	6
2.2 MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL.....	8
CAPITULO III	10
FLEXIBILIDAD CURRICULAR	10
3.1 DOBLE PROGRAMA EN UNINORTE.....	10
3.2 PROGRAMA DE CONEXIÓN DE PREGRADO – POSTGRADO	10
3.3 PROGRAMA DE CONEXIÓN DE ENTRE POSTGRADOS	11
CAPITULO IV	12
NORMAS ESPECÍFICAS.....	12
4.1 ESTUDIANTES DE PREGRADO.....	12
4.2 ESTUDIANTES DE POSTGRADO Y DIPLOMADOS DE EXTENSION.....	17
4.3 PROGRAMAS DE EXTENSION DIFERENTES A DIPLOMADOS.	19
CAPITULO V	20
PROCEDIMIENTOS.....	20
5.1 ESTUDIANTES DE PREGRADO:.....	20
5.2 ESTUDIANTES DE POSTGRADO:.....	20
5.3 PROCEDIMIENTO GENERAL	20

Resolución No. 041 de 2009
(Diciembre 17 de 2009)

“Por la cual se expiden las DISPOSICIONES ESPECIALES de carácter financieras relativas al pago, reserva de dinero y devolución de valores de matrículas para estudiantes de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE”.

La VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las previstas en el artículo 5º de la Resolución No. 47 de julio 10 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 47 de julio 10 de 2007 de la Rectoría, “Por la cual se organiza y sistematiza la normatividad interna de la Fundación Universidad del Norte, se precisan competencias, se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones”, se estableció en el artículo SEXTO que: “Las normas administrativas se encuentran conformadas por el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de Higiene y Seguridad Social, cuya elaboración estará a cargo de la oficina de gestión Humana y su aprobación corresponderá al Comité Ejecutivo. Subordinadas a éstas, se encuentran la DISPOSICIONES ESPECIALES que rigen procedimiento y actuaciones de las Direcciones y Centros a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera (Dirección Financiera, de Servicios Administrativos, Gestión Humana, de Proyectos Administrativos, Centro de Informática, entre otros), las cuales serán proyectadas por tales dependencias, revisadas por la Oficina Jurídica y la Secretaría General con el objeto de verificar que se ajusten a las disposiciones superiores y aprobadas y expedidas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, conforme a la competencia que el rector le delega para tales fines a través de la presente resolución...”

Que ante la necesidad de actualizar las disposiciones financieras relativas al pago, reserva de dinero y devolución de valores de matrículas para estudiantes de pregrado y postgrado de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE, la Dirección Financiera proyectó la correspondiente reglamentación, la cual fue debidamente revisada, discutida y armonizada por las respectivas instancias jurídicas.

Que en virtud de lo expuestos, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase las siguientes DISPOSICIONES ESPECIALES en materia financiera encaminadas a regular los distintos aspectos relacionados con el pago, reserva de dinero y devolución de valores de matrículas para estudiantes de pregrado y postgrado de la Institución.

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

- 1.1. Los derechos de matrícula podrán ser cancelados en efectivo o cheque de gerencia en las entidades financieras previamente establecidas por la Universidad; en la caja de la Universidad se recibirán los pagos con tarjeta de crédito y cheque de gerencia; a través de la página web de Uninorte con tarjeta débito o crédito; también podrán cancelar los derechos de matrícula, con créditos financiados directamente por la Universidad o por las entidades con las que la institución tenga convenios (Icetex, entidades financieras, cooperativas, cajas de compensación, entre otros).

- 1.2. Los pagos de matrícula que se realicen de manera presencial en las entidades financieras se deben hacer exclusivamente con el volante con código de barras que entrega la Universidad para tal fin. Un pago realizado a través de un medio diferente a los dispuestos por la universidad deberá ser presentado a la oficina de contabilidad para que sea aplicado manualmente en el estado de cuenta del estudiante. Es importante aclarar que mientras el pago no se vea reflejado en el estado de cuenta del estudiante, en el caso de pregrado, éste no podrá disponer de turno para realizar el proceso de oficialización de matrícula y en el caso de postgrados o extensión, no será admitido en el curso o programa elegido por el estudiante, por lo tanto la universidad no se hará responsable por los pagos efectuados por un medio de pago diferente a lo dispuesto por la universidad.
- 1.3. Los pagos o reservas que se hagan por concepto de derechos de matrícula no son transferibles a terceros, independientemente del nexo que pueda existir entre las personas.
- 1.4. La Universidad no reconocerá el efecto del valor del dinero en el tiempo ni rendimientos financieros, por los anticipos o reservas de dinero a matrículas de próximos períodos académicos.
- 1.5. Para los casos de reserva de dinero del valor cancelado por concepto de matrícula, producto de un caso fortuito si por alguna razón el estudiante no puede matricularse en el período académico para el cual se le otorgó la reserva, no tendrá derecho a devolución del dinero reservado y ésta se entenderá por cancelada a menos que el estudiante envíe carta donde solicite la prórroga y exponga los motivos por los cuales no puede utilizar la reserva en el período asignado. Las reservas podrán prorrogarse máximo un período adicional al que se otorgó inicialmente. Para estos casos aplica el numeral 1.3 descrito anteriormente en estas disposiciones.
- 1.6. Los valores reservados producto de un caso fortuito, se abonará como anticipo de matrícula al volante del semestre para el cual se le otorgó la reserva. En caso de incremento en el valor de la matrícula, el estudiante deberá cancelar el excedente correspondiente.
- 1.7. El valor reservado producto de un caso fortuito o valores pagados por anticipado por concepto de matrícula, no garantiza la continuidad del estudiante en el período académico cancelado por anticipado, ni que la Universidad tenga que graduar al estudiante si este no ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el programa.
- 1.8. El pago total de la matrícula financiera y la oficialización de la matrícula académica son requisitos indispensables para ostentar la calidad de estudiante. Sin el cumplimiento de estos requisitos, la persona no podrá ingresar en el aula de clases, no podrá recibir material docente, ni firmar la lista de asistencia, ni se le asignarán trabajos y/o calificaciones; en general no se hará acreedor de los servicios que ofrece la Universidad, por lo tanto el docente respectivo, quedará facultado para solicitar al estudiante su retiro del aula de clases. (Ver artículos 30,31 y 32 del reglamento de estudiantes).
- 1.9. La Universidad no calcula el valor de la matrícula por crédito académico, salvo en los siguientes casos: doble programa en Uninorte (**Ver capítulo III, numeral 3.1.1 de estas disposiciones**) y la matrícula de los cursos intersemestrales (**Ver capítulo IV, numeral 4.1.4. de estas disposiciones**); por tanto para todos los efectos se entiende que el valor de

matrícula facturado por la universidad corresponde al período académico, de tal forma que el estudiante deberá cancelar el 100% del valor de matrícula especificado en el volante de pago dentro de las fechas indicadas por la Universidad.

- 1.10** Los estudiantes de pregrado que decidan cursar créditos adicionales a carga académica normal y que hayan sido aprobados por el Coordinador de Programa o Director de Departamento de cada programa, deberán cancelar el valor establecido por la Universidad para tal fin.
- 1.11** La Universidad establece tres fechas límites de pago, la primera de ellas corresponde a la matrícula ordinaria y las dos siguientes contienen un recargo sobre el valor ordinario. Los pagos realizados en el horario extendido de las entidades financieras serán abonados a la universidad con fecha del día siguiente, situación que se debe contemplar cuando el pago es realizado en el horario extendido de cada fecha límite de pago debido a que los bancos tomarán el siguiente valor que presente el volante de matrícula. Así mismo para el caso de los pagos realizados vía web, la universidad no se responsabiliza por fallas en las comunicaciones o en el fluido eléctrico, en los sistemas de información, u otras que ocurran en el lugar donde usted se encuentra haciendo la transacción. La fecha válida de pago será aquella en la que efectivamente realiza la transacción, por lo tanto el pago podrá hacerse solo hasta las fechas estipuladas y por los valores que correspondan a esa fecha.
- 1.12** El estudiante que cancele un valor superior al señalado en el volante de pago podrá solicitar la devolución de lo pagado en exceso. Si no solicita la devolución, éste dinero se entiende como un abono a matrículas posteriores. No obstante, si el valor que se abona por anticipado no es suficiente para cubrir el valor total de la matrícula en el periodo que pretende cursar, deberá cancelar la diferencia en las fechas establecidas por la Universidad para ello.
- 1.13** El estudiante que cancele con tarjeta crédito o débito y tenga derecho a devolución, según las disposiciones financieras vigentes de la Universidad, asumirá el porcentaje de comisión que la Universidad cancele a la entidad financiera emisora de la tarjeta de crédito o débito.
- 1.14** Para que un estudiante pueda continuar en el siguiente periodo académico o recibir su título de grado, además de haber cumplido con los requisitos académicos, deberá estar a paz y salvo financieramente con la Universidad.
- 1.15** El estudiante que haya sido sancionado con cancelación de matrícula por faltas disciplinarias contempladas en el reglamento académico de la Universidad no tendrá derecho a devolución ni a reserva de dinero. (Ver artículo 137 del reglamento para estudiantes.)
- 1.16** Si el estudiante ha pagado la matrícula utilizando cualquiera de las opciones de financiación que ofrece la Universidad y se retira académicamente de la institución, deberá cancelar el saldo de la deuda que le quede pendiente con la universidad después de hacer los ajustes contables del caso.
- 1.17** La Universidad no tiene responsabilidad en relación con la fuente de financiación a la que acuda el estudiante sean: los padres, las empresas o cualquier entidad financiera, a menos que sea la misma Institución la fuente directa de financiación.

1.18 En lo referente a las solicitudes de devolución o reserva de dinero del valor cancelado por concepto de matrícula, de estudiantes que hayan elegido la opción de financiación a través del ICETEX, las devoluciones o reservas de dinero serán tramitadas por el estudiante de acuerdo con estas disposiciones y se harán efectivas **una vez el ICETEX notifique que el crédito ha sido aprobado**, independientemente de la fecha en que el estudiante haya ingresado su solicitud a través de la WEB.

1.19 Como requisito básico para cualquier trámite de carácter financiero, anterior a la solicitud de reserva de dinero o devolución a que hubiere lugar, el estudiante debe haber realizado los trámites académicos correspondientes. Los trámites académicos son independientes de los trámites financieros y no implican la aceptación de su solicitud de reserva de dinero o devolución.

1.20 Para efectos de estas disposiciones se aplicará lo establecido en la reglamentación académica vigente con respecto a la carga máxima y media matrícula académica para estudiantes de pregrado, la cual corresponde a lo siguiente:

Programa	Carga Académica Normal No. de Créditos	Carga Académica Normal para Estudiantes que cursan asignaturas de 2 semestres o mas en el mismo período académico	Pago de Créditos Adicionales	Media Matrícula Académica No. de Créditos
División de Ciencias de la Salud	El correspondiente a los créditos del semestre completo en el programa respectivo.	N/A	En exceso de la Carga normal del semestre	Menor o igual a 10
Programas de la División de Ingenierías (Estudiantes que iniciaron a partir del período 201010)	Entre 7 y 17 créditos o en su defecto el correspondiente a los créditos del semestre completo en el programa respectivo.	17	Por encima de 17 Créditos	Menor o igual a 6
Programas de la División de Ingenierías (Estudiantes que iniciaron antes del período 201010)	Entre 8 y 19 Créditos o en su defecto el correspondiente a los créditos del semestre completo en el programa respectivo.	19	Por encima de 19 Créditos	Menor o igual a 7
Otros Programas	Entre 8 y 19 Créditos o en su defecto el correspondiente a los créditos del semestre completo en el programa respectivo.	19	Por encima de 19 Créditos	Menor o igual a 7

1.21 El Valor a pagar por concepto de media matrícula corresponde al 50% del valor total del semestre del programa académico que cursa el estudiante.

1.22 Para efectos de estas disposiciones se consideran hábiles los días de lunes a viernes, excluidos festivos nacionales, días de vacaciones colectivas, semana santa y durante el receso académico del mes de septiembre, que es otorgado por la Universidad.

1.23 Para efectos de estas disposiciones los periodos de tiempos que se mencionan en el numeral anterior, son los estipulados en el calendario de eventos institucional publicado en la página web. Ver <http://www.uninorte.edu.co/registro/calendario/calendario.asp>

CAPITULO II CONVENIOS DE CARACTER ACADÉMICO

2.1 MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL

La Fundación Universidad del Norte tiene suscritos convenios con universidades nacionales y extranjeras para efectos de promover la movilidad estudiantil. Cada uno de los convenios regula particularmente la forma en que debe ser pagada la matrícula. En todo caso, para efectos de la movilidad estudiantil, la responsabilidad de la universidad se limita a lo académico.

Para los fines anteriores, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Universidad origen: aquella de la cual provenga el estudiante;
- Universidad anfitriona: aquella que recibe al estudiante por el período académico que corresponda.

En forma general, se contemplan las siguientes disposiciones en lo referente al pago de matrículas, a menos que el convenio exprese otra cosa:

Movilidad estudiantil con convenios nacionales

Los convenios nacionales aplican en dos modalidades: Con estudiantes de otras instituciones con convenio nacional y los estudiantes Uninorteños en intercambio nacional.

2.1.1.1 Estudiantes de otras instituciones:

Se considera estudiantes de otras instituciones en convenio nacional, aquellos estudiantes regulares de otras instituciones de educación superior que hayan sido autorizados para cursar asignaturas en Uninorte, previamente definidas y aprobadas por su universidad origen, las cuales les serán reconocidas en su programa regular de pregrado. Para tal efecto el estudiante debe oficializar su matrícula en ambas instituciones.

- a) Los estudiantes de otras instituciones en convenio nacional, se admiten en Uninorte bajo la modalidad de cursos libres de pregrado. El pago del valor de la matrícula deberá generarse en la universidad origen, este pago lo habilita para matricularse en Uninorte previa orden de la Universidad origen a la Universidad del Norte.
- b) Uninorte facturará a los estudiantes de otras instituciones en convenio nacional, los conceptos diferentes a matrícula como carné estudiantil e idiomas en el evento que decida cursarlo. Para efectos del seguro, el estudiante debe tener vigente y con cobertura nacional el seguro de accidentes escolares de su Universidad origen o su EPS.
- c) Los costos de traslado, alojamiento y manutención deberán ser asumidos por el estudiante.

- d) Las devoluciones de matrícula de los estudiantes de otras instituciones en convenio nacional, se registrarán por las disposiciones financieras de la Universidad origen y se solicitarán y tramitarán en la universidad origen.

2.1.1.2 Estudiante de Uninorte

Se considera estudiante de Uninorte en convenio nacional, aquel estudiante regular de Uninorte autorizado por el Coordinador de Programa respectivo y el Departamento de Admisiones para cursar las asignaturas en otra institución de educación superior (Universidad Anfitriona), asignaturas previamente definidas y aprobadas por Uninorte, las cuales les serán reconocidas en su programa regular. Para tal efecto el estudiante debe oficializar su matrícula en ambas instituciones.

- a) El estudiante de pregrado de Medicina que opta hacer el **Internado** en una institución de salud fuera del área de influencia de la ciudad de Barranquilla por el convenio de movilidad nacional debe cancelar el 70% del valor de su matrícula en UNINORTE.
- b) La Universidad Anfitriona sólo facturará aquellos derechos distintos a la matrícula que factura a sus propios estudiantes, tales como el valor del carné estudiantil. Para efectos del seguro, el estudiante debe tener vigente y con cobertura nacional el seguro de accidentes escolares de la Universidad del Norte.
- c) Los costos de traslado, alojamiento y manutención deberán ser asumidos por el estudiante.
- d) Para efectos de devoluciones de matrícula de los estudiantes de Uninorte en convenio nacional, se registrarán por las disposiciones financieras vigentes en Uninorte de acuerdo con este documento.

Movilidad estudiantil sin convenios:

2.1.2.1 Estudiantes de otras instituciones:

Los estudiantes de otras Instituciones que deseen cursar asignaturas en Uninorte y no exista convenio, serán admitidos por cursos libres.

Para efectos de devoluciones de matrícula de los estudiantes de Uninorte sin convenios, se registrarán por las disposiciones financieras vigentes en Uninorte según este documento.

2.1.2.2 Estudiante de Uninorte:

Los estudiantes de Uninorte del programa de pregrado de Medicina que optan por hacer su **Internado** en una institución de salud fuera del área de influencia de la ciudad de Barranquilla sin utilizar el convenio de movilidad nacional debe cancelar el 100% del valor de su matrícula en UNINORTE

2.2 MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

Movilidad estudiantil con convenios Internacionales (pregrado - postgrado)

Los convenios internacionales aplican en dos modalidades: Los estudiantes de Uninorte en programas de movilidad internacional y los estudiantes internacionales visitantes.

Estudiantes de Uninorte en programas de movilidad internacional.

Se consideran estudiantes de Uninorte en programas de movilidad Internacional aquellos estudiantes regulares de la Universidad del Norte autorizados por el Coordinador de Programa o Director de Departamento respectivo y por la Oficina de Cooperación Internacional para realizar: Intercambio académico, profundización en un idioma extranjero, prácticas investigativas, programas de doble titulación, prácticas internacionales, internado, entre otros.

- a) Todo estudiante admitido en el programa de movilidad internacional de la Oficina de Cooperación Internacional (OCI) deberá cancelar el 30% del valor de la matrícula en Uninorte y en la universidad anfitriona el estipulado en dicho convenio. En el evento que el convenio exprese una disposición diferente con respecto al pago en Uninorte, prevalecerá la disposición del convenio.
- b) Para el caso de los estudiantes de medicina que decidan realizar su **Internado** a nivel internacional la duración de éste, deberá ser por un tiempo mínimo de un período académico (**ver reglamento estudiantes definición de período académico**) para que aplique el porcentaje de pago del 30% del valor de la matrícula. Si el tiempo de duración del Internado es menor al período académico mencionado anteriormente, el estudiante deberá cancelar el 100% del valor de matrícula en Uninorte y lo estipulado en la universidad anfitriona.
- c) Para los casos en que el estudiante no obtenga la visa, o decida no realizar la experiencia académica internacional, el valor cancelado en Uninorte será registrado como anticipo a favor del estudiante y será abonado en el volante de matrícula del próximo período académico o en el vigente si la programación académica permite su ingreso. Dicho valor no es reembolsable y no es transferible a otro estudiante independientemente del nexo.
- d) Los costos de traslado, visado, impuestos, alojamiento, alimentación y seguro médico internacional deberán ser asumidos por el estudiante.
- e) Para los estudiantes que hayan terminado su periodo de estudios en la universidad anfitriona finaliza su estatus de estudiantes de Uninorte en programas de movilidad Internacional y continua como estudiante regular de Uninorte (ver capítulo 1 artículo 4 del reglamento de estudiantes) y se registrarán por las disposiciones financieras estipuladas en este documento.
- f) Para los casos de movilidad estudiantil sin convenios, el estudiante debe ser previamente admitido por la Oficina de Cooperación Internacional (OCI) para realizar la experiencia académica internacional en una institución sin convenio y

deberá cancelar el 30% del valor de la matrícula en Uninorte y en la universidad anfitriona el estipulado en dicha universidad.

Estudiantes internacionales visitantes.

Se considera estudiantes internacionales visitantes, aquellos estudiantes provenientes de instituciones extranjeras que hayan sido admitidos por periodo máximo de un año a través de la Oficina de Cooperación Internacional (OCI) o el Instituto de Idiomas, para realizar en Uninorte alguna actividad académica o investigativa pudiendo estar amparados o no por convenios internacionales.

- a) Los estudiantes internacionales visitantes deberán contar con visa de estudiante y pagar el valor establecido en Uninorte por concepto de la actividad a realizar y en la Universidad Anfitriona el valor estipulado en el convenio internacional vigente.
- b) Cuando no exista convenio, Los estudiantes de otras Instituciones que deseen cursar asignaturas en Uninorte, serán admitidos por cursos libres y deberá cancelar en Uninorte, el valor establecido para tal fin. La oficialización de matrícula se realizará a través de la Oficina de Cooperación Internacional (OCI).
- c) Las devoluciones a que hubiera lugar se regirán por las normas establecidas en estas disposiciones.

CAPITULO III FLEXIBILIDAD CURRICULAR

3.1 DOBLE PROGRAMA EN UNINORTE

Estudiante de doble programa en Uninorte: Es aquel estudiante regular de pregrado, admitido para cursar simultáneamente dos programas académicos de pregrado y poder obtener dos títulos profesionales.

- **Programa Base:** Se considera programa base, el programa académico seleccionado inicialmente por el estudiante.
- **Segundo Programa:** Aquel programa académico que opta el estudiante como segunda opción dentro de la alternativa de doble programa en Uninorte.

3.1.1. El estudiante que cumple con los requisitos para cursar doble programa, y es admitido por la oficina de Admisiones deberá pagar la matrícula de acuerdo a lo establecido para el programa base. Se sumaran los créditos del programa base y los del segundo programa y se cobrarán como adicionales los créditos por encima de la carga máxima permitida del programa base (Ver capítulo I, numeral 1.20 de estas disposiciones), de acuerdo a los valores estipulados por la Universidad para tal fin. Es importante aclarar que los créditos matriculados pueden pertenecer a cualquiera de los dos programas.

3.1.2. Una vez culminado su programa base, el estudiante será cambiado a su segundo programa y cancelará los derechos de matrícula correspondientes al valor establecido para el segundo programa.

3.1.3. Las devoluciones de matrícula a que hubiera lugar se registrarán por las disposiciones financieras vigentes en la Universidad. Sobre el valor de los créditos adicionales no hay derecho a devolución por retiro.

3.2 PROGRAMA DE CONEXIÓN DE PREGRADO – POSTGRADO

Es una opción contemplada en las estrategias de flexibilización curricular, que permite al estudiante adelantar asignaturas de postgrado durante los dos últimos semestres de su programa de pregrado. Aplica para los programas académicos que tienen vigente la conexión Pregrado-Posgrado.

3.2.1 Conexión pregrado – especialización: El estudiantes que cumpla con los requisitos para el programa de conexión pregrado – especialización, tendrá derecho al 30% de descuento del valor de matrícula de cada período académico del programa de especialización y cancelará el 100% del valor de matrícula del programa de pregrado que se encuentre cursando en ese momento.

3.2.2 Conexión pregrado – maestría: El estudiantes que cumpla con los requisitos para el programa de conexión pregrado – maestría, tendrá derecho al 30% de descuento del valor de matrícula para los dos primeros semestres académicos de la maestría.

- 3.2.3 Las devoluciones de matrícula a que hubiera lugar se registrarán por las disposiciones financieras vigentes en la Universidad.

3.3 PROGRAMA DE CONEXIÓN DE ENTRE POSTGRADOS

- 3.3.1 **Homologación especialización – maestría:** El estudiante que cumpla con los requisitos para el programa de homologación especialización – maestría, pagará el 100% del valor de matrícula de la maestría de los semestres que le faltan por cursar para terminarla.
- 3.3.2 **Integración hacia atrás:** Las asignaturas o cursos de pregrado que requieran ver los estudiantes de postgrados como nivelación en ciertas áreas del conocimiento, serán canceladas como cursos libres.
- 3.3.3 Las devoluciones de matrícula a que hubiera lugar se registrarán por las disposiciones financieras vigentes en la Universidad.

CAPITULO IV NORMAS ESPECÍFICAS

4.1 ESTUDIANTES DE PREGRADO

Los estudiantes de programas de pregrado que hayan cancelado los derechos de matrícula podrán solicitar devolución de dicho valor de acuerdo con las siguientes disposiciones:

4.1.1 Devolución del 100% de los derechos de matrícula:

Tendrán derecho a devolución del 100% del total cancelado quien solicite la devolución antes de terminar el semestre calendario para el cual canceló (Enero 1 – Junio 30 para el primer semestre y Julio 1 Diciembre 31 para el segundo semestre), de acuerdo con lo siguiente:

- a) El estudiante antiguo de pregrado que habiendo pagado sus derechos de matrícula de pregrado, no lleve a cabo el procedimiento para la oficialización de su matrícula académica de pregrado.
- b) Cuando la Universidad decida, por razones internas, no abrir el programa o curso para el cual se matriculó el estudiante.
- c) Por prestación del servicio militar, lo cual debe ser notificado a la Universidad al Departamento de Admisiones a más tardar un día antes de la iniciación de clases mediante citación expedida por el ejercito en original y copia donde especifique que fue seleccionado para prestar el servicio militar y la duración de este. (Ver artículos 19, 20 del reglamento para estudiantes.)
- d) El estudiante de pregrado que elija la opción de Minor que habiendo pagado los derechos de matrícula de Minor, no lleve a cabo el registro académico de su matrícula de Minor, o la Universidad decida, por razones internas, no abrir el programa.

4.1.2 Devolución/Reserva del 50% del derecho de matrícula:

Tendrán derecho a devolución del 50% del derecho de matrícula:

- a) Los estudiantes antiguos de pregrado que matriculen media matrícula de acuerdo a lo establecido en el reglamento académico para cada programa y soliciten la devolución de matrícula vía web hasta los diez (10) primeros días hábiles después de iniciadas las clases. (Ver Capitulo 1 Numeral 1.20 de estas disposiciones). No habrá devolución parcial del valor de matrícula por reducción de créditos debido al retiro de asignaturas. (Ver artículo 47 del reglamento de estudiantes.)
- b) En el caso citado anteriormente, pasado el período de solicitud de devolución de matrícula (10 días hábiles después de iniciadas las clases), si el estudiante no ha hecho su solicitud de devolución, tendrá derecho a reserva del dinero correspondiente a este concepto (50% del valor de la matrícula) y será abonado a su matrícula del siguiente período académico. Si el estudiante pertenece al último semestre, tendrá plazo para hacer su solicitud de devolución hasta finalizar el

semestre calendario, para el cual canceló (Enero 1 – Junio 30 para el primer semestre y Julio 1 Diciembre 31 para el segundo semestre). Los abonos tendrán vigencia de un año. No habrá devolución parcial del valor de matrícula por reducción de créditos debido al retiro de asignaturas. (Ver artículo 47 del reglamento de estudiantes.)

- c) Los estudiantes antiguos de pregrado que paguen el valor de su matrícula, lleven a cabo el proceso de matrícula académica y formalicen su retiro total académico vía web hasta los primeros diez (10) días hábiles de iniciadas las clases y hagan solicitud de devolución financiera vía web antes de finalizar el semestre calendario para el cual canceló. (Ver artículo 49 del reglamento de estudiantes).
- d) Los admitidos a primer nivel académico de pregrado, se les podrá reservar el cupo hasta por un año de acuerdo con las políticas de admisiones de pregrado; para lo cual deberán cancelar el 50% del valor de matrícula estipulado en el volante de pago. El valor pagado por este concepto será registrado como anticipo a favor del estudiante y será abonado en el volante de matrícula del semestre para el cual reservó el cupo. El valor reservado no es reembolsable ni transferible a terceros, independientemente del nexo que pueda existir entre las personas. (Ver artículo 19 y 20 del reglamento para estudiantes).
- e) Los estudiantes admitidos a primer nivel académico, que cancelen el valor de la matrícula del período académico correspondiente, soliciten formalmente la devolución ante el Departamento de Tesorería y formalicen su retiro ante el Departamento de Registro dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha límite establecida por la universidad para el pago de la matrícula ordinaria, tendrán derecho a devolución del 50% del valor cancelado por concepto de matrícula.

4.1.3 **Reserva del 85% del valor cancelado por concepto de matrícula para los Estudiantes admitidos a primer nivel académico:**

Los estudiantes admitidos a primer nivel, que habiendo pagado la matrícula, decidan realizar una experiencia académica internacional para profundización en una lengua extranjera, tendrán derecho a reserva del 85% del dinero cancelado por concepto de matrícula. El valor reservado tendrá una vigencia de un año, no es reembolsable ni transferible a terceros, independientemente del nexo que pueda existir entre las personas. Esta disposición esta sujeta a:

- a) Que el idioma extranjero se estudie en un país donde la lengua escogida sea Nativa.
- b) Que el idioma extranjero escogido se encuentre dentro de las siguientes lenguas: inglés, francés, Alemán.
- c) Que la solicitud se haga hasta los diez (10) primeros días hábiles después de iniciadas las clases, pasado este período no tendrá derecho a reserva

Para efectos de la reserva de dinero mencionada anteriormente el estudiante deberá anexar los siguientes documentos:

- Presentar copia del pago de la matrícula en el instituto del país donde va a estudiar el idioma o carta de aceptación de la institución donde realizará la profundización en el idioma extranjero autenticado ante notaria.
- Anexar copia del pasaporte y de la visa de estudiante vigente.

4.1.4 Cursos Intersemestrales de pregrado:

Se denomina período intersemestral, al período académico de 6 semanas, mediante el cual, el estudiante puede realizar cursos intensivos de pregrado e idiomas, que le permiten al estudiante de Uninorte o de otras universidades nacionales e internacionales, avanzar en su programa académico. Estos cursos tienen una intensidad horaria igual a los cursos ofrecidos en el período semestral y para su registro académico se realizan todas las operaciones propias del mismo. (Ver artículo 120 del Reglamento de Estudiantes).

Los estudiantes que opten por tomar un curso intersemestral deberán cancelar el valor correspondiente que aparece en su volante de pago liquidado con base en el número de créditos de la asignatura escogida y el valor de los créditos para cursos intersemestrales de pregrado que la Universidad tiene establecido para tal fin.

4.1.4.1 Estudiantes de Uninorte

Para efectos de devolución del valor cancelado por el curso intersemestral, tendrán derecho a devolución del 100% del valor cancelado, los estudiantes que se encuentren en las condiciones relacionadas seguidamente y que hayan solicitado su devolución por web hasta los diez (10) días hábiles después de iniciadas las clases de pregrado. Pasado este período el dinero correspondiente a este concepto será abonado automáticamente a su matrícula del siguiente período académico.

- a) El curso no se abrió.
- b) El estudiante con estado académico fuera de programa y no siendo autorizada su continuidad a través del programa de recuperación, debió ser retirado por el Departamento de Registro.
- c) No oficializó matrícula.
- d) Aprobó la asignatura.

4.1.4.2 Estudiantes Externos

Para efectos de devolución del valor cancelado por los estudiantes externos, tendrán derecho a devolución del 100% en los casos de:

- a) El curso no se abrió.
- b) La Universidad Origen no homologará la asignatura cursada en el intersemestral de Uninorte. Esta solicitud se debe realizar hasta cinco días hábiles de iniciado el curso pasado este período no tendrá derecho a devolución.

4.1.5 Cursos de idiomas para estudiantes de pregrado

Es requisito indispensable para los estudiantes de pregrado demostrar los conocimientos de una segunda o tercera lengua según el caso, presentando los resultados de los exámenes internacionales reconocidos por la Universidad o cursar y aprobar los niveles exigidos en la Universidad del Norte. Ver artículo 162 del Reglamento para Estudiantes.

Los estudiantes de pregrado que decidan tomar los cursos para aprobar la segunda o tercera lengua según el caso, en el Instituto de Idiomas de la Universidad deberán cancelar el valor de matrícula estipulado en su volante de matrícula de idiomas de acuerdo a los valores establecidos para tal fin.

Tendrán derecho a devolución o reserva de dinero del valor cancelado por concepto de matrícula de idiomas de acuerdo a las siguientes disposiciones:

4.1.5.1 Tendrán derecho a devolución del 100% del total cancelado quien solicite la devolución antes de terminar el semestre calendario para el cual canceló (Enero 1 – Junio 30 para el primer semestre y Julio 1 Diciembre 31 para el segundo semestre), de acuerdo con lo siguiente:

- a) Quienes queden en estado académico fuera de programa.
- b) Cuando la Universidad decida, por razones internas, no abrir un curso de idiomas para el cual se matriculó el estudiante.
- c) Por prestación del servicio militar.
- d) Los estudiantes de pregrado que presenten los resultados de los exámenes internacionales reconocidos por la Universidad para demostrar los conocimientos de una segunda o tercera lengua según corresponda. En este caso, las solicitud deberá ser presentada hasta los primeros diez (10) días hábiles de iniciadas las clases de pregrado de la Universidad. Pasado este tiempo no tendrán derecho a devolución.

4.1.5.2 Tendrán derecho a devolución del 50% de los derechos de matrícula:

- a) Quienes lleven a cabo el proceso de matrícula académica de pregrado, no realicen el proceso de matrícula académica de idiomas y soliciten la devolución del valor de la matrícula de idiomas hasta los primeros diez (10) días hábiles de iniciadas las clases de pregrado de la Universidad.
- b) Quienes lleven a cabo el proceso de matrícula académica tanto de pregrado como de idiomas, formalicen su retiro total académico vía web hasta los primeros diez (10) días hábiles de iniciadas las clases y hagan su solicitud de devolución financiera vía web antes de finalizar el semestre calendario (Enero 1 a Junio 30 para el primer semestre, Julio 1 Diciembre 31 para el

segundo semestre) para el cual canceló. Ver artículo 49 del reglamento de estudiantes.

- c) Quienes lleven a cabo el proceso de matrícula académica de pregrado, retiren la asignatura de idiomas pregrado y soliciten la devolución del valor cancelado de la matrícula de idiomas hasta los primeros diez (10) días hábiles de iniciadas las clases de pregrado de la Universidad.

4.1.5.3 Tendrán derecho a reserva de los derechos de matrícula de idiomas:

- a) Del 100% del valor cancelado, quienes lleven a cabo el proceso de matrícula académica de pregrado y no realicen el proceso de matrícula académica de idiomas. Para este caso no se necesita hacer solicitud ante el departamento de Idiomas.
- b) Del 85% de los derechos de matrícula de idiomas, quienes lleven a cabo el proceso de matrícula académica de pregrado e idiomas y formalicen el retiro académico y soliciten la reserva del valor de la matrícula de idiomas hasta los primeros diez (10) días hábiles de iniciadas las clases de pregrado de la Universidad.

Las reservas se harán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La solicitud de reserva se realizará para el periodo académico siguiente y hasta por un año.
- El estudiante que por alguna razón no pueda matricularse en el instituto de idiomas en el periodo académico para el cual se le otorgó la reserva pierde el derecho del dinero reservado y no tendrá derecho ni a devolución ni a nueva reserva.
- Ninguna reserva tendrá vigencia superior a un año y en caso de incremento en el valor de la matrícula, el estudiante debe cancelar el excedente correspondiente.
- Las reservas que se hagan por concepto de derechos de matrícula de Idiomas no son transferibles a terceros, independientemente del nexo que pueda existir entre las personas.

4.1.6 Situaciones Imprevistas:

Las situaciones imprevistas no contempladas en este capítulo, producto de una circunstancia fortuita, excepcional, que impida al estudiante asistir normalmente a clases durante un período continuo igual o superior a 20 días hábiles, serán evaluadas por la Universidad siempre y cuando sean demostradas debidamente por el estudiante ante las instancias correspondientes de la institución o ante las autoridades correspondientes y puedan ser verificadas por la universidad. En los casos de enfermedad grave, la incapacidad médica presentada por el estudiante debe ser convalidada por la Fundación Centro Medico.

En caso de ser comprobada la situación especial por la Universidad, las devoluciones o reservas de dinero se harán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si la solicitud de devolución o reserva de dinero se presenta hasta los diez días hábiles de iniciadas las clases, se reserva el 85% del valor cancelado por concepto de matrícula o se devuelve el 50% del mismo.
- b) Para los programas de Medicina y Enfermería si la solicitud se presenta pasados los diez primeros días hábiles de clase hasta finalizar el último día hábil de la décima semana de clases y para los otros programas hasta finalizar el último día hábil de la octava semana de clases (los límites de tiempo corresponden al 50% de duración del semestre académico de los diferentes programas), se reserva el 75% del valor cancelado de matrícula o se devuelve el 40% del mismo.
- c) Pasados los tiempos especificados anteriormente, no habrá derecho a devolución ni a reserva de dinero.
- d) En caso de fallecimiento del estudiante, tendrá derecho a devolución del 100% del valor pagado por concepto de matrícula. La solicitud debe ser presentada antes de finalizar el semestre calendario (Enero 1 a Junio 30 para el primer semestre, Julio 1 Diciembre 31 para el segundo semestre) para el cual canceló.
- e) Las reservas de dinero mencionadas desde los numerales a) y b) tendrán validez hasta por un año y serán liquidadas con base en el valor de la matrícula ordinaria.
- f) Para efectos de la devolución o abono, el estudiante o su representante, deberá especificar en la solicitud de devolución o de reserva de dinero cual es la opción que le interesa.
- g) Como requisito básico para cualquier trámite de carácter financiero, anterior a la solicitud de reserva de dinero o devolución a que hubiere lugar, el estudiante debe haber realizado los trámites académicos correspondientes.
- h) Los trámites académicos son independientes de los trámites financieros y no implican la aceptación de su solicitud de reserva de dinero o devolución.
- i) En el evento de enfermedad grave de un pariente, la solicitud de devolución o reserva de dinero estará sujeta a los siguientes requisitos y a los porcentajes establecidos en los numerales a) y b) :
 - Que se trate únicamente de padres, hijos, hermanos o del cónyuge;
 - Que demuestre con historia clínica, el estado de enfermedad.

4.2 ESTUDIANTES DE POSTGRADO Y DIPLOMADOS DE EXTENSION.

Las situaciones imprevistas de los estudiantes de programas de postgrados y diplomados de extensión que hayan cancelado los derechos de matrícula, producto de una circunstancia fortuita, excepcional, que impida al estudiante asistir normalmente a clases, serán evaluadas por la Universidad siempre y cuando sean demostradas debidamente por el estudiante ante las instancias correspondientes de la institución o ante las autoridades correspondientes y puedan

ser verificadas por la universidad. En caso de enfermedad, la incapacidad médica presentada por el estudiante debe ser convalidada por la Fundación Centro Médico.

En caso de ser comprobada la situación especial por la Universidad, las devoluciones o reservas de dinero se harán de acuerdo con los siguientes criterios:

4.2.1 Tendrá derecho a reserva del dinero del 100% del valor de las asignaturas pendientes por cursar para la promoción inmediatamente siguiente a la que pagó en los casos de:

- a) Traslados o viajes imprevistos de carácter laboral del estudiante.
- b) Enfermedades que inhabiliten al estudiante a continuar con sus estudios o ejercer su profesión de manera temporal.

4.2.2 Tendrán derecho a devolución del 100% del valor de las asignaturas pendientes por cursar, en los casos de:

- a) La Universidad decida, por razones internas, no abrir un programa ofrecido y el estudiante solicite la devolución antes de terminar el periodo académico para el cual canceló.
- b) Fallecimiento del estudiante.

4.2.3 Tendrá derecho a devolución del 85% del valor de las asignaturas pendientes por cursar, en los casos de:

- a) Enfermedades que inhabiliten al estudiante de manera permanente.
- b) Enfermedad grave de un pariente sujeta a los siguientes requisitos:
 - Que se trate únicamente de los padres, hijos o del cónyuge.
 - Que demuestre con historia clínica, el estado de enfermedad.

- 4.2.4** En caso de transferencias entre programas de extensión de postgrado que se desarrollen en otras ciudades y programas de postgrado que se desarrollen en las instalaciones de la Universidad del Norte, el pago de la matrícula o de las asignaturas pendientes por cursar corresponderá al valor estipulado en el lugar donde curse el programa; lo que significa que en caso de que el traslado se realice de una ciudad diferente a Barranquilla hacia Barranquilla, el estudiante deberá cancelar la diferencia correspondiente al valor de las asignaturas pendientes por cursar en las instalaciones de la Universidad del Norte; en caso contrario, es decir, el estudiante que inicialmente toma su programa de postgrado en la ciudad de Barranquilla y se ve obligado a trasladarse a otra ciudad donde la Universidad ofrezca el mismo postgrado, tendrá derecho a devolución de la diferencia de valor.
- 4.2.5** La base neta para liquidar la reserva de dinero o devolución de matrícula será el valor a pagar sin recargo, descrito en el volante de pago como primer valor, menos los descuentos por pronto pago a los que se haya acogido el estudiante, si los hubiere.
- 4.2.6** Como requisito básico para cualquier trámite de carácter financiero, anterior a la solicitud de reserva de dinero o devolución a que hubiere lugar, el estudiante debe haber realizado los trámites académicos correspondientes tales como: retirar la(s) asignatura(s) ante la coordinación del postgrado o de extensión y solicitar la devolución o reserva de dinero por escrito y con la debida justificación ante la dirección administrativa y financiera de postgrados o extensión antes del inicio de clases de la(s) asignatura(s).
- 4.2.7** Los trámites académicos son independientes de los trámites financieros y no implican la aceptación de su solicitud de reserva dinero o devolución.

4.3 PROGRAMAS DE EXTENSION DIFERENTES A DIPLOMADOS.

- 4.3.1** Los estudiantes de cursos de programas de extensión no tendrán derecho a devolución excepto cuando la Universidad decida, por razones internas, no abrir un curso de extensión.
- 4.3.2** Los estudiantes que decidan tomar la opción de cursos libres o programa Bachiller (Mayor información en la página web de Uninorte en el enlace del Centro de Educación Continuada), deberán cancelar el valor estipulado para tal fin. Tendrán derecho a devolución del 50% del valor cancelado, siempre y cuando se haga la solicitud ante el Centro de Educación Continuada CEC o ante el Instituto de Idiomas según sea el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de clases de estudiantes de pregrado.

CAPITULO V PROCEDIMIENTOS

5.1 ESTUDIANTES DE PREGRADO:

- a) Antes de hacer la solicitud de devolución por retiro total o por caso fortuito, el estudiante debe oficializar su retiro académico a través de la WEB o mediante solicitud escrita ante el departamento de Registro, acogiéndose a los procedimientos académicos para tal fin.
- b) Toda solicitud de devolución/reserva de dinero del valor cancelado por concepto de matrícula financiera debe hacerse vía Web, a través del portal de estudiantes de la página oficial de la Universidad www.uninorte.edu.co. En los casos de solicitudes de devolución/reservas de dinero por otros conceptos, el estudiante debe hacer llegar los documentos soportes a la oficina de Caja con una carta remisoria especificando el número de solicitud que le dio el sistema en el momento de hacer el trámite vía Web. En caso de Incapacidad permanente o muerte del estudiante quien pretenda reclamar la devolución de matrícula debe presentar una carta haciendo la solicitud correspondiente.
- c) En todo caso, el estudiante debe hacer referencia al número de solicitud que le dio el sistema web para atender cualquier consulta con respecto a la de devolución/reserva de dinero si este fue el medio por el cual presentó su solicitud.

5.2 ESTUDIANTES DE POSTGRADO:

- a) Toda solicitud de devolución/reserva de dinero del valor cancelado por concepto de matrícula financiera debe hacerse de manera escrita ante la coordinación del programa de postgrado.
- b) El coordinador del programa de postgrado aprobará las asignaturas que se deben retirar y enviará la solicitud al departamento de registro para el retiro oficial de dichas asignaturas.

5.3 PROCEDIMIENTO GENERAL

Tanto los estudiantes de pregrado como los de postgrado deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) Toda devolución se hará únicamente en cheque a nombre del estudiante, con sellos protectores para ser pagados a nombre del primer beneficiario, por lo tanto el estudiante es quien debe reclamar el cheque y firmar el egreso. En caso de que el estudiante sea menor de edad o se encuentre fuera de la ciudad o del país debe enviar a la oficina de Caja una carta anexando los siguientes documentos, para el caso de los estudiantes de pregrado anotar el número de solicitud de devolución que le dio el sistema a través de la web:

- Carta donde especifique el motivo por el cual no puede reclamar el cheque y en donde autorice e indique a nombre de quien debe ser expedido el mismo.
 - Si la persona a nombre de quien va a ser expedido el cheque es el Padre, Madre, Hijo, Esposo(a), debe enviar el registro civil donde conste el parentesco con el estudiante y fotocopia del documento de identificación del Padre, de la Madre, del Hijo o de la Esposa(o); en caso de tratarse de una persona diferente, la carta de autorización debe estar autenticada ante una Notaria y anexar fotocopia de la cédula de la persona autorizada. Si el solicitante de la devolución, se encuentra en el exterior, la carta de autorización debe ser apostillada ante el cónsul colombiano en el país extranjero.
 - En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del estudiante, el representante deberá presentar una declaración ante notario extrajurisdiccional en la que acredite su relación con el estudiante y el hecho de estar en una incapacidad total o haber fallecido, en la cual se exima de responsabilidad a la Universidad por la reclamación que se hace. Así mismo debe anexar el registro civil que acredite el parentesco con el estudiante.
- b) Si desea que el valor por concepto de devolución sea transferido a una cuenta bancaria, debe enviar una carta a la oficina de Caja, en la cual autorice realizar la transferencia y en donde especifique la siguiente información: número de cuenta bancaria, banco al que pertenece la cuenta y el tipo de cuenta. Es importante aclarar que la cuenta bancaria debe estar a nombre del beneficiario de la devolución o de la persona autorizada expresamente según lo estipulado en el numeral 5.3, literal a) de estas disposiciones, de lo contrario el pago será rechazado por el banco en el momento de la consignación.
- c) La devolución o reserva de dinero del valor cancelado por concepto de matrícula de estudiantes que presenten algún tipo de financiación (crédito Uninorte, crédito empresa, crédito Icetex país, crédito Icetex banco mundial, auxilio de cooperativas o cajas de compensación, entre otras) se hará efectiva una vez la entidad financiadora haya realizado el pago de la matrícula a la Universidad o en el evento de crédito uninorte a que el estudiante haya cancelado el valor financiado.
- d) Para el caso específico en el que el valor de la matrícula del estudiante sea facturado por Uninorte y pagado por una empresa, en caso de que la empresa solicite directamente la devolución/reserva, el estudiante debe enviar a la oficina de Caja una carta autorizando que la devolución o reserva de dinero sea hecha a favor de la empresa (para el caso de los estudiantes de pregrado, debe anotar, el número de solicitud de devolución o reserva de dinero que le dio el sistema a través de la Web). Si el estudiante se encuentra en el exterior, la carta de autorización debe ser apostillada ante el cónsul colombiano en el país extranjero o enviada a través del correo electrónico institucional (Unimail). En caso de fallecimiento, la devolución o reserva de dinero a que haya lugar deberá ser autorizada por los herederos establecidos de acuerdo a lo dispuesto anteriormente en el literal a). En caso de existir un convenio entre la empresa y la Universidad, las normas de devolución se sujetarán a lo que se derive de dicho acuerdo.

- e) Pasados los términos establecidos en estas disposiciones y en los casos no contemplados en esta normatividad no tendrán derecho a devolución ni a reserva de dinero.
- f) Las devoluciones se harán atendiendo al procedimiento previsto en estas disposiciones financieras.
- g) La comunicación que se genere del proceso de solicitud de devolución o reserva de dinero se manejará entre el estudiante de uninorte y el departamento de tesorería, deberá ser formalizada por escrito mediante correo electrónico institucional o correo postal. El correo del departamento de tesorería es tesoreria@uninorte.edu.co. El medio de comunicación oficial del estudiante con Uninorte es a través de su cuenta de correo electrónico institucional (Unimail).

ARTICULO SEGUNDO: Publicación y divulgación: La presente resolución será publicada en la página WEB de la Universidad, tanto en el portal de estudiantes como en el de profesores y funcionarios, sin perjuicio de la utilización de otros mecanismos de divulgación que adelante la Dirección Financiera consiste en publicación del texto de la Resolución en las carteleras habilitadas, envíos directos a los funcionarios responsables de su aplicación e implementación y la organización de conferencias explicativas.

ARTICULO TERCERO: Las dudas que surjan de la aplicación de la resolución, serán resueltas por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y teniendo en cuenta en todo caso, las regulaciones contenidas en las normas superiores.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución entra a regir a partir de su publicación. Sin embargo, los procedimientos o solicitudes en curso, se resolverán a partir de las disposiciones vigentes al momento de la matrícula.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deroga todas las disposiciones anteriores que regulaban la materia.

Dado en Barranquilla a los siete (17) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

ALMA LUCIA DIAZGRANADOS
Vicerrectora Administrativa y financiera